

Certificación Núm. 36

Año Académico 2025-2026

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Yo, Beatriz Rivera-Cruz, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

En referendo electrónico celebrado del 3 al 8 de octubre de 2025, se acordó la siguiente:



Senado Académico
Secretaría

RESOLUCIÓN

Sobre el Presupuesto del Recinto de Río Piedras, de la Universidad de Puerto Rico

Por Cuanto: La aportación del fondo general del gobierno al presupuesto operacional del Sistema de la Universidad de Puerto Rico (UPR) fue \$833.929 millones en el Año Fiscal 2016-2017 (AF2017), año anterior a que entrara en funcionamiento la Junta de Supervisión Fiscal (JSF). Para el presente AF2026, ese presupuesto se redujo a \$441,206,000 (no restringidos). Además, la Ley Núm. 92 de 2024 (Financiamiento Adicional para Apoyar la Operación de la UPR) otorga \$60,000,000 adicionales del fondo general (no restringidos), para un total de \$501,206,000 de fondos no restringidos del fondo general a la UPR para el AF2026. Esto representa una reducción de \$338.723 millones (reducción de 40.6%) en comparación con el AF2017.

Por Cuanto: El presupuesto del Recinto de Río Piedras fue de \$241,505,251 en el AF2017. Para el presente AF2026 se le asignó \$175,117,200 más una aportación adicional de \$1 millón para el proyecto "ADA Side walks and ramps Phase I", que responde a una demanda por violación ADA, lo que eleva el presupuesto del Recinto para el AF2026 a \$176,117,200 (Certificación Núm. 1, 2025-2026, Junta de Gobierno). Esto representa un recorte de \$65,388,051 (27.1%, o sea, de más de una cuarta parte) en comparación al del AF2017, antes de los recortes de la JCF.

Por Cuanto: El presupuesto asignado al Recinto para el AF2026 incluye un desvío para otros usos de \$1.2 millones de fondos indirectos para los usos permitidos bajo los acuerdos de uso de fondos indirectos con las agencias federales. Esta acción

es contraria a reglamentos, leyes y estatutos vigentes que regulan esos usos.

Por Cuanto: Contrario a lo que debe ocurrir en un Recinto de investigación intensiva con clasificación Carnegie R2, \$1 millón de los \$1.2 millones en fondos indirectos reasignados para otros usos estarán siendo utilizados por CAPEX en Administración Central para arreglar aceras por esa demanda ADA.

Por Cuanto: La práctica de la Administración Central de desviar fondos indirectos destinados al Recinto de Río Piedras para sus usos permitidos y disponer de ellos es indebida y éticamente cuestionable.

Por Cuanto: En el Recinto de Río Piedras ya se tuvo una experiencia similar en detrimento de necesidades puntuales cuando Administración Central se apropió de los fondos de las cuentas rotatorias.

Por Cuanto: La Junta Administrativa del Recinto en su reunión del 22 de agosto de 2025 decidió dejar sobre la mesa la aprobación del presupuesto del Recinto para el AF2026, entre otras razones, porque el Recinto necesita para este AF2026 un presupuesto de operación mínima de \$190 millones (los \$176 millones asignados más \$14 millones de la insuficiencia mínima proyectada) y por esa dramática reducción en los fondos indirectos que generan las propuestas aprobadas sometidas por nuestros docentes a agencias federales.

Por Cuanto: El concepto de operación mínima es tener un nivel de fondos suficiente para operar en el año fiscal y atender las áreas que reflejan necesidad de presupuesto para atender las necesidades ineludibles de la operación de un Recinto que tiene las siguientes características: clasificación R-2; programas graduados exitosos; con 50 programas acreditados por agencias individuales; planta física e infraestructura deteriorada; falta de personal no docente para apoyar el servicio a los estudiantes, a la investigación y a la administración en general.

Por Cuanto: El presupuesto de \$176.1 millones asignado al Recinto de Río Piedras para el AF2026 es mucho menor que la petición presupuestaria de \$216.8 millones hecha por el Recinto a la Oficina Central de Presupuesto, que incluyó la solicitud del

estimado de los fondos de la insuficiencia (recursos bibliográficos, ayudantías, contrato guardia privada, materiales, equipos, aumento en costo de energía eléctrica), fondos para las plazas adicionales del personal docente, nombramientos temporeros de personal no docente, fondos para reparaciones y mantenimiento de la planta física, entre otros.

Por Cuanto: La Presidencia de la UPR conoce que el presupuesto asignado al Recinto para el AF2026 es insuficiente. En la actualidad, el Recinto intenta operar con un déficit de empleados, tanto docentes como no docentes; de los existentes, muchos son contratados mediante nombramientos temporeros. Esta situación, ya de por sí precaria, significa que no es posible contemplar perder más empleados si se pretende cumplir con las funciones institucionales.

Por Cuanto: La Administración Central decidió que los recintos asumirán con el mismo presupuesto insuficiente el aumento en el costo del plan médico a empleados en el AF26. Al mover fondos de la partida de nómina a la de plan médico, deja al Recinto sin fondos suficientes para los gastos de nómina en el AF26.

Por Cuanto: Faltan recursos fiscales adecuados para que el Recinto cuente con suficientes fondos para sostener sus propósitos y programas educativos y para asegurar su estabilidad financiera para satisfacer cabalmente sus obligaciones y continuar sus operaciones.

Por Cuanto: La UPR necesita un presupuesto adecuado para mantener su quehacer como bien público esencial de alto interés social, por lo que el estado debe garantizar un financiamiento público robusto y estable, permitiéndole así contar con los recursos necesarios para cumplir con su misión, sus obligaciones y los requisitos de acreditación.

Por Tanto: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras resuelve:

1. Oponerse al desvío de \$1.2 millones de fondos indirectos para el Recinto y a cualquier reducción adicional al presupuesto del Recinto de Río Piedras.
2. Exigir que se asigne al Recinto de Río Piedras un presupuesto suficiente para su operación regular.

3. Expresar su apoyo a que la Universidad de Puerto Rico reciba los fondos públicos asignados mediante la fórmula del 9.6% establecida en la Ley Núm. 2 de 1966, aún vigente
4. Enviar copia de esta resolución a los Senados Académicos del Sistema de la UPR, a la Junta Universitaria, a la Presidenta de la UPR, a la Junta de Gobierno de la UPR, a los cuerpos legislativos del país, a la Gobernadora de Puerto Rico, a la Junta de Supervisión Fiscal y a los medios noticiosos del país.

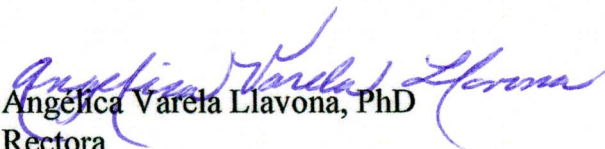
Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Senado Académico
Secretaría


Beatriz Rivera-Cruz, PhD
Secretaria del Senado

vvr

Certifico correcto:


Angélica Varela Llavona, PhD
Rectora

